

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUIS CARLOS PRIETO
Demandante:
500013110002-2012-00412-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Villavicencio en comunicación del 19 de noviembre de 2021, si bien este asunto se encuentra terminado por desistimiento tácito, según auto del 17 de octubre de 2017, se tiene por levantada la medida de embargo de la cuota hereditaria que le llegara a corresponder al heredero JOSE FERNANDO PRIETO GARZON, que fuera solicitado por el antes citado despacho judicial en oficio No. 5012 del 2 de noviembre de 2021 y ordenado dentro del proceso Ejecutivo Singular de rad. 2012-203. Ofíciase.

De igual manera, como antes se indicó, este proceso se encuentra terminado, no obstante, se observa que quedaron vigentes las medidas cautelares decretadas y peticiones de embargos y otros solicitadas por otras autoridades.

En consecuencia, se dispone levantar las medidas cautelares decretadas. Ofíciase.

Informar al Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad sobre la terminación del proceso, y para efectos del embargo de la masa sucesoral solicitada en el oficio 158 del 30 de enero de 2013, proceso Ejecutivo Singular de radicación 2012-363, quedando sin efectos dentro de este juicio sucesoral. Ofíciase.

En igual sentido de lo anterior, infórmese al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, para que obre dentro del proceso Ejecutivo Singular de rad. 2012-221 y medida de embargo solicitada en oficio No. 1772 del 6 de junio de 2014. Ofíciase.

Proceso: SUCESIÓN
Causante: LUIS CARLOS PRIETO
Demandante:
500013110002-2012-00412-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De igual manera comuníquese lo anterior al Juzgado Quinto Civil Municipal de Menor Cuantía de Villavicencio, para efectos del embargo solicitado en el oficio No. 1679 del 18 de septiembre de 2012 ordenado dentro del proceso Ejecutivo Singular de radicación 2014-288. Ofíciase.

De la misma forma, se dispone comunicar lo anterior al Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad, para efectos del embargo comunicado en el oficio 1489 del 31 de mayo de 2016 y ordenado en proceso Ejecutivo Singular de radicación 2015-281. Ofíciase.

Por último, infórmese lo anterior al Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio para efectos de la medida de embargo solicitada en el oficio No. 3815 del 6 de diciembre de 2016 y decretada dentro del Ejecutivo Singular de rad. 2012-221. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e23a81ce2d404bfce842defb768dc6e415bf7b20b6d9917693a7ca126fd06c**

Documento generado en 11/01/2022 11:28:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>